



CUT: 236121-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0461-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 08 de mayo de 2024

VISTO:

CUT	236121-2023	Fecha	13 de noviembre de 2023
JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO LA MONICA PARTE BAJA			
Representado por:		Documento	
ERADIO YDENSO PRETEL CHICLAYO		DNI 27153859	
Informe Formalización		Fecha	
0001-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA		16 de enero de 2024	

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se aprobó un dispositivo legal para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) y Prestadoras de Servicio de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito.

Que, mediante Resolución N° 0127-2024-ANA-TNRCH, de fecha 12 de febrero de 2024, el Tribunal Nacional de Controversias Hídricas aprueba la solicitud de abstención formulada por el Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento iniciado por la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento La

Monica Parte Baja, ya que el referido profesional instruyó el procedimiento como Administrador Local de Agua Jequetepeque.

Que, como consecuencia de lo explicado en el párrafo anterior, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídrica dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo, el cual fue enviado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama a través del Memorando N° 0181-2024-ANA-TNRCH-ST, de fecha 15 de febrero de 2024.

Que, en ese sentido, mediante escrito del visto, la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento La Monica Parte Baja, solicita formalización de uso de agua con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento, por consiguiente, la Administración Local de Agua Jequetepeque emitió el Informe de Formalización N° 0001-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, concluyendo precedente formalizar el derecho de uso de agua con fines poblacionales mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial del manantial: "El Coloche", con un volumen de agua anual de hasta 5 912 m³, a favor de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento La Monica Parte Baja.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 5 912 m³/año, para uso poblacional, a favor de la **"JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO LA MONICA PARTE BAJA"**, según el plano que forma parte de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Titular			
JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO LA MONICA PARTE BAJA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Poblacional	Licencia	Poblacional	
Centro Poblado / Comunidad / Anexo			
LA MONICA PARTE BAJA			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	Contumazá
		Dist.	Chilite
	Administrativa	AAA	Jequetepeque - Zarumilla
		ALA	Jequetepeque
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E: 731 575; N: 9 200 605		

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial EL COLOCHE
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E: 731 169; N: 9 200 303
Volumen otorgado anual hasta (m ³)	5 912

Distribución mensual del volumen otorgado (m ³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
502,0	454,0	502,0	486,0	502,0	486,0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
502,0	502,0	486,0	502,0	486,0	502,0

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Disponer, que el titular del derecho de uso de agua, presente en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el “Registro de las fuentes de agua de consumo humano” a cargo de la Autoridad de Salud, bajo apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado previo inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 4°.- Disponer, que el titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el artículo 57° de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo 5°.- Disponer, que el titular del derecho, instale una estructura o dispositivo de medición de caudales a la salida de la estructura de captación del manantial “El Coloche”, debiendo registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Jequetepeque, los caudales captados y aprovechados, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- Notificar, la presente resolución a la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO LA MONICA PARTE BAJA**, con copia a la Gerencia Regional de Salud de Cajamarca, Municipalidad Distrital de Chilete, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, Administración Local de Agua Jequetepeque y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA